



INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

En base a lo dispuesto en el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), cuando se haga necesario celebrar un contrato de servicios, previamente se deberá justificar adecuadamente en el expediente la insuficiencia de medios.

1. OBJETO DEL CONTRATO:

Es objeto del presente informe la contratación por parte de la Fundación para la Formación e Investigación Sanitarias de la Región de Murcia (en adelante FFIS) del servicio de asesoramiento en materia de contabilidad, régimen presupuestario y fiscalidad.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD DEL CONTRATO:

La FFIS requiere de asesoramiento contable y fiscal para dar cumplimiento a todas las exigencias formales y técnicas que exige el cumplimiento de sus fines fundacionales ya que no dispone de personal especializado. Asimismo, se requiere contratar un servicio integral de asesoramiento tributario que permita obtener una respuesta ágil y fiable a cualquier duda suscitada en el día a día en este ámbito.

3. INSUFICIENCIA DE MEDIOS:

Para realizar estas tareas, se necesita una especialización en la materia, no contando la FFIS con personal especializado en derecho fiscal y presupuestario. Asimismo, las actividades y frecuencia de las prestaciones a realizar no pueden ser asumidas por el personal de la FFIS sin que las funciones propias de éstos se vean menoscabadas.

Por tanto, dadas las funciones que se necesitan contratar, se propone externalizar la prestación del servicio y contratar a una empresa especializada que cuente con los medios técnicos y sobre todo, recursos personales suficientes para poder llevar a cabo el mismo.

Responsable del Departamento Jurídico y de Contratación.

Fdo.: María Madrid González

